



Resolución Directoral

N° 00770-2023-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 04 de agosto de 2023

Vistos, la SUCE N° 2023249814 (Registro MINAM N° 2023086133), la cual contiene el desistimiento presentado por la empresa **BIOILS PERU S.A.C.** identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20548415404, sobre el desistimiento de la solicitud de autorización para la importación de residuos sólidos no peligrosos; y, el Informe N° 01568-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

CONSIDERANDO:

Que, las normas especiales que regulan la Gestión Integral de Residuos Sólidos no establecen un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por los administrados; por lo que, corresponde la aplicación supletoria de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de acuerdo con el artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la resolución que se pronuncie sobre el desistimiento pondrá fin a dicho procedimiento;

Que, el artículo 200 del citado cuerpo normativo regula la figura del desistimiento del procedimiento o pretensión, el cual tiene como consecuencia la culminación del procedimiento iniciado; pero no impide que posteriormente se presente una nueva solicitud, en caso se haya planteado un desistimiento de la pretensión. Asimismo, la norma indica que el desistimiento podrá plantearse por cualquier medio que permita su constancia; señalando su contenido, alcance y tipo de desistimiento. En caso no se precise que el desistimiento es del procedimiento o pretensión, se entenderá que es respecto del procedimiento;

Que, con fecha 27 de abril de 2023, mediante la Solicitud Única de Comercio Exterior (en adelante, SUCE) de la referencia presentada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, VUCE), la empresa **BIOILS PERU S.A.C.** (en adelante, la empresa), representada por la señora Nancy Alicia Reynoso Amado, con domicilio legal en German Schreiber Nro. 220 Dpto. 502 Urb. Santa Ana (Cruce con Andrés Reyes), distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; solicitó a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, DGGRS) del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM) la autorización para la importación de 300 (trescientas) toneladas de residuos sólidos no peligrosos consistentes en ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y/O ANIMALES UCO, de los exportadores ECOPOR S.A. y FRIGORÍFICO REGIONAL VILDOZA S.A., procedentes de Argentina; 300 (trescientas) toneladas de residuos sólidos no peligrosos consistentes en ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y/O ANIMALES UCO, de los exportadores GREENSIDE SOLUTIONS S.L. e INDUSTRIAS RITCHER, procedentes de Bolivia; 300 (trescientas) toneladas de residuos sólidos no peligrosos consistentes en ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y/O ANIMALES UCO, de los exportadores BIOILS SPA y RENDERING S.A., procedentes de Chile; 300 (trescientas) toneladas de residuos sólidos no peligrosos consistentes en ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y/O ANIMALES UCO, de los exportadores BIOILS COLOMBIA SAS y C I SEVEN SEAS COLOMBIA SAS, procedentes de Colombia; 300

(trescientas) toneladas de residuos sólidos no peligrosos consistentes en ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y/O ANIMALES UCO, de los exportadores PROCESADORA GESTION DE DESECHOS OIL-NATURAL CIA.LTDA e INTERNATIONAL ARCBUSINESS S.A., procedentes de Ecuador; y, 300 (trescientas) toneladas de residuos sólidos no peligrosos consistentes en ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y/O ANIMALES UCO, de los exportadores CARGILL INCORPORATED y AR-BIO INTERNATIONAL LLC, procedente de Estados Unidos de América.

Que, el 03 de agosto de 2023, a través de la VUCE, la empresa presentó su desistimiento de la solicitud de autorización para la importación de residuos sólidos no peligrosos.

Que, el Informe N° 01568-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones (en adelante, DEAA) concluye que la empresa **BIOILS PERU S.A.C.** presentó el desistimiento del Procedimiento Administrativo “Autorización de importación de residuos sólidos no peligrosos” con Código N° PA21001CC4 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias (**TUPA del MINAM**), el cual se encuentra regulado en el subnumeral 80.1.1 del numeral 80.1 del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; el cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo que corresponde aceptar el mismo y declarar concluido el presente procedimiento, sin emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM; en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y sus modificatorias; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; así como, en el Decreto Supremo N° 004-2020-MINAM; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR el desistimiento del Procedimiento Administrativo “Autorización de importación de residuos sólidos no peligrosos” con Código N° PA21001CC4; y, en consecuencia, **DECLARAR CONCLUIDO** el presente procedimiento administrativo iniciado por la empresa **BIOILS PERU S.A.C.** por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01568-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la empresa **BIOILS PERU S.A.C.** la presente Resolución, así como el Informe N° 01568-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Edson Ranulfo Humberto Espinoza Meléndez
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023086133